



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 400 CUATROCIENTOS
CONVENIO 308/2020 TRESCIENTOS OCHO DIAGONAL, DOS MIL VEINTE
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 25 veinticinco de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, **COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL**, con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciado ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO, con certificación número 400 cuatrocientos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 1000 mil, Convenio 308/2020 trescientos ocho diagonal, dos mil veinte, comparecieron:

I.- por una parte, la denominada N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 por conducto de su Administrador General Único con facultades suficientes, el señor

N3-ELIMINADO 1, en lo sucesivo "**PARTE SOLICITANTE**".

II.- Por una segunda parte la denominada N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1 por conducto de su Representante Legal con facultades suficientes, el señor N6-ELIMINADO 1

en lo sucesivo "**PARTE COMPLEMENTARIA**".

A quienes conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

Ambas partes manifiestan, que cuentan con distintas relaciones comerciales entre las cuales se encuentran la venta de agroquímicos, fertilizantes y materiales para campo, en otros.

Ambas partes manifiestan que, en base a dichas relaciones comerciales, al día de hoy la "**PARTE COMPLEMENTARIA**", adeuda a la "**PARTE SOLICITANTE**", la cantidad de **\$1'446,909.45 un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos, cuarenta y cinco centavos, moneda nacional**, por concepto de diversos productos entregados, mismo que se encuentran respaldadas por las facturas correspondientes, la cuales se anexan al presente como anexo 1.

DECLARACIONES:



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



I.- Declara la "PARTE SOLICITANTE", la denominada N7-ELIMINADO 1
N8-ELIMINADO 1 por conducto de su Administrador General Único con facultades
suficientes, el señor **JORGE TEJEDA BLANCO**:

a).- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura
Pública número N9-ELIMINADO 97, de fecha 18 dieciocho de Octubre del
2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado León Elizondo Díaz, Notario Público de la
Número 5 cinco, de Zapotlán, El Grande, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio
mercantil electrónico N10-ELIMINADO 106
N11-ELIMINADO 106 del Registro Público de la Propiedad, de Ciudad Guzmán, Jalisco. Con domicilio ubicado en
N12-ELIMINADO 2

b).- Ser una sociedad que tiene por objeto social la compra, venta, comisión, distribución,
representación, transportación, importación, exportación, de toda clase de agroquímicos, fertilizantes y
cualquier otro producto utilizado en la agricultura, entre otros.

c).- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N13-ELIMINADO 7
N14-ELIMINADO 7

d).- Que el señor N15-ELIMINADO 1, comparece en su carácter de Administrador General
Único, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades necesarias para
celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que
acredita con la Escritura Pública número N16-ELIMINADO 97 de fecha 18
dieciocho de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado León Elizondo Díaz,
Notario Público de la Número 5 cinco, de Zapotlán, El Grande, Jalisco, la cual se encuentra
debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico N17-ELIMINADO 106
N18-ELIMINADO 106, del Registro Público de la Propiedad, de Ciudad Guzmán, Jalisco.

e).- El interviniente, N19-ELIMINADO 1, declara ser N20-ELIMINADO 22, originario de
N21-ELIMINADO 20 del N22-ELIMINADO 21
N23-ELIMINADO 25, con domicilio convencional en N24-ELIMINADO 2
N25-ELIMINADO 2
identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres número N26-ELIMINADO 15
N27-ELIMINADO 15, expedida por el Instituto Nacional
Electoral.

II.- Declara la "PARTE COMPLEMENTARIA", la denominada N28-ELIMINADO 1
N29-ELIMINADO 1, por conducto de su
Representante Legal con facultades suficientes, el señor N30-ELIMINADO 1
N31-ELIMINADO 1

a).- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, conforme se acredita con el
Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 7 siete de Diciembre de 2007 dos mil siete, ratificada ante el
Secretario del Honorable Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, Doctora. Ninfa Isabel González García,



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



conforme a lo dispuesto por el artículo 12 doce de la Ley de Sociedad Cooperativa con domicilio ubicado
N32-ELIMINADO 2

b).- Ser una sociedad que tiene por objeto social la producción, comercialización, distribución y transformación de industrialización de frutales menores, conocidos como berries, como son frambuesa, zarzamora, arandino fresco y sus derivados, comercialización de los bienes, productos o servicios que produzcan sus socios o asociados, ya sea en territorio nacional o extranjero, la producción de recursos agropecuarios, forestales, ganaderos, silvícola y pesqueros o de cualquier otra índole para el sector rural, así como dedicarse a la piscicultura, distribución, compra-venta, transformación y consignación de todo tipo de insumos bienes y productos industriales, fertilizantes y productos químicos, importación y exportación de toda clase de insumos, productos, maquinaria industrial fertilizantes y productos químicos que faciliten o sean necesarios para la producción del mismo, gestión, negociación, concertación y licitación ante las instancias públicas federales, estatales o municipales, empresas de participación estatal mayoritaria no organismos públicos descentralizados o des concentrados y en general con cualquiera otra entidad.

c).- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N33-ELIMINADO 7
N34-ELIMINADO 7

d).- Que el señor N35-ELIMINADO 1, comparece en su carácter de Presidente del Consejo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni limitadas en ninguna forma, que acredita con la Escritura Pública N36-ELIMINADO 97, de fecha 1 de noviembre del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Ortega Sandoval, Notario Público de la Número 2 dos, de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico N37-ELIMINADO 106, del Registro Público de la propiedad y comercio con Sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.

e).- El interviniente N38-ELIMINADO 1 declara ser N39-ELIMINADO 22 de edad, originario N40-ELIMINADO 20 del N41-ELIMINADO 21

N42-ELIMINADO 21

N43-ELIMINADO 21. Mismo que se identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres número N44-ELIMINADO 15

N45-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral.

c).- La "PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce en este acto el préstamo manifestado en el punto de antecedentes, avalo por facturas el cual asciende a la cantidad de \$1'446,909.45 un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos, cuarenta y cinco centavos, moneda nacional.

d).- La "PARTE COMPLEMENTARIA", manifiesta ser su deseo dejar en garantía y custodia frente a las obligaciones aquí precisadas, sin transmitir la propiedad, los bienes muebles que se describe a continuación:

I. N46-ELIMINADO 64



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



N47-ELIMINADO 64

Automotriz Rancagua, Sociedad Anónima. de Capital Variable, a favor de N49-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 1 emitida con fecha 14 catorce de Enero 2020 dos mil veinte.

II. A N51-ELIMINADO 64

Erika Estrada Morales, a favor de N52-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 1 emitida con fecha 31 treinta y uno de Marzo 2020 dos mil veinte.

III. A N54-ELIMINADO 64

guión letra "B", expedida por Erika Estrada Morales, a favor de N55-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1 emitida con fecha 8 ocho de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

IV. Tr N57-ELIMINADO 64

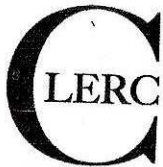
Anónima de Capital Variable, a favor de N58-ELIMINADO 1

N59-ELIMINADO 1 emitida con fecha 19 diecinueve de Junio del 2019 dos mil diecinueve.

V. N60-ELIMINADO 64

Dichas facturas serán entregadas en custodia "LA PARTE SOLICITANTE" sin transmitir la propiedad.

e).- Tienen conocimiento de que la información financiera, contable y legal que han presentado a "LA PARTE SOLICITANTE" para la celebración del presente convenio es causa determinante para el otorgamiento del presente reconocimiento de adeudo, para lo cual manifiestan que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contraen.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



f).- Así mismo, que los recursos con los que pretenden pagar dicha cantidad provienen en su totalidad de actividades consideradas como lícitas conforme a las leyes de la República Mexicana, así como la legislación internacional aplicable y/o por los criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados, y que únicamente bajo esta premisa se está en aptitud legal de celebrar al presente Contrato, según lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g).- Que es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **"PARTE COMPLEMENTARIA"** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva, con el objeto de responder en tales términos frente a **"LA PARTE SOLICITANTE"** ante los posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

a).-Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación domicilio ubicado en la N61-ELIMINADO 2

N62-ELIMINADO 2

c).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR EL CONFLICTO** que pudiera surgir del **incumplimiento del presente convenio**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Final de Método Alterno, pactadas por las partes, con la única finalidad de evitar el incumplimiento del presente instrumento, por lo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** lo estipulado en las cláusulas comprendidas en este convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen que a la fecha de firma del presente convenio existe un adeudo de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** con **"LA PARTE SOLICITANTE"** por la cantidad de \$ **\$1'446,909.45** un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos, cuarenta y cinco



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



centavos, moneda nacional,, por concepto de diversos producto entregados, mismo que será pagado de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO PARCIAL	MONTO PAGO PARCIAL
13 trece Noviembre 2020 dos mil veinte	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional,
20 veinte de Noviembre de 2020 dos mil veinte	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
27 veintisiete de Noviembre 2020 dos mil veinte.	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
4 cuatro Diciembre 2020 dos mil veinte	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
11 once de Diciembre 2020 dos mil veinte	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
18 dieciocho de Diciembre 2020 dos mil veinte	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
26 veintiséis de Diciembre 2020 dos mil veinte.	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
2 dos de Enero 2021 dos mil veintiuno	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
8 ocho de Enero 2021 dos mil veintiuno.	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
15 quince de Enero 2021 dos mil veintiuno.	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
22 veintidós de Enero 2021 dos mil veintiuno	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
29 veintinueve de Enero 2021 dos mil veintiuno	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
5 cinco de Febrero 2021	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
12 doce de Febrero 2021 dos mil veintiuno	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
19 diecinueve de Febrero 2021 dos mil veintiuno	\$50,000.00 cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
26 veintiséis de Febrero 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
5 cinco de Marzo 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
12 doce de Marzo 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
19 diecinueve de Marzo 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
26 veintiséis de Marzo 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
2 dos de Abril 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero

750,000



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



	centavos, moneda nacional.
9 nueve de Abril 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
16 dieciséis de Abril 2021 dos mil veintiuno	\$80,000.00 ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.
23 veintitrés de Abril 2021 dos mil veintiuno	\$56,909.45 cincuenta y seis mil novecientos nueve pesos, cuarenta y cinco centavos, moneda nacional.

TERCERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA", realizará el pago mediante transferencia electrónica o deposita en la cuenta número N63-ELIMINADO 105 con clave interbancaria N64-ELIMINADO 105

N65-ELIMINADO 105 perteneciente a la institución de crédito denominada Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es N66-ELIMINADO 1 o bien, en efectivo en el domicilio ubicado en N68-ELIMINADO 2

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto adeudado y reconocido mediante este convenio, generará intereses ordinarios, a razón del 1.5% uno punto cinco por ciento mensual, calculado sobre el saldo adeudado a la fecha de pago de dichos intereses.

Los pagos de los intereses ordinarios deberán efectuarse por el **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, a favor del **"LA PARTE SOLICITANTE"** los días 15 quince de cada mes, comenzando desde el mes de Octubre del 2020 dos mil veinte y hasta el mes en el que se liquide totalmente el adeudo.

Todos los pagos de los intereses ordinarios deberán efectuarse mediante transferencia electrónica o deposita en la cuenta número N69-ELIMINADO 105 con clave interbancaria N70-ELIMINADO 105

N71-ELIMINADO 105 perteneciente a la institución de crédito denominada Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es N72-ELIMINADO 1 o bien, en efectivo en el domicilio ubicado en Avenida N74-ELIMINADO 2

QUINTA.- Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, no realiza cualquier de los pagos a más tardar en la fechas señaladas en la cláusula segunda, se generará un interés moratorio mensual del 3% tres por ciento, sobre saldos insolutos hasta su liquidación total, ya que para el caso **"LA PARTE SOLICITANTE"**, deberá realizar la ejecución forzosa manifestada más adelante.

SEXTA.- Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** decide cubrir anticipadamente la cantidad adeudada, deberá notificar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** y no existirá penalidad alguna.

SEPTIMA. **"LA PARTE SOLICITANTE"** estará obligada a recibir la cantidad adeudada y/o abonos al pago, otorgando a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el comprobante del pago respectivo, donde se establecerá el monto abonado, el saldo al día, la fecha de abono y/o en su caso, se finiquite el negocio.

350



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier pago que realice **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, deberán ser aplicados por **"LA PARTE SOLICITANTE"** en el siguiente orden de prelación según corresponda:

- I.- A los intereses moratorios que en su caso se hayan generado de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- II.- A los intereses ordinarios vencidos y no pagados.
- III.- A los intereses ordinarios devengados en el periodo de intereses de que se trate.
- IV.- Al principal vencido y no pagado.
- V.- A la amortización del principal del periodo de intereses correspondiente.

OCTAVA.-"LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del convenio de **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO** multicitado, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los siguientes supuestos:

- I.- El incumplimiento en el pago de 2 dos o más pagos parciales (al capital principal) consecutivos o no sucesivo, de acuerdo al calendario de pago establecido en la Cláusula Segunda de este convenio.
- II.- El incumplimiento en 2 dos o más pagos de los intereses ordinarios pactados.
- III.- El incumplimiento en 2 dos o más pagos parciales a capital, fuera de las fechas establecidas anteriormente
- IV.-El pagar los intereses ordinarios fuera de las fechas establecidas por 2 o más veces, consecutivas o no sucesivas, durante toda la vigencia del presente convenio.
- V.- Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, no entregue el presente convenio las originales de las facturas que amparan la propiedad de los bienes otorgados en garantía a más tardar el día 3 tres de Enero del 2021 dos mil veintiuno.
- VI.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, dentro del presente convenio.
- VII.- Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no pague la cantidad adeudada en la fecha límite de pago según lo establecido en la Cláusula Segunda.
- VIII.- Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpla de manera parcial o total al pago de lo adeudado.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, incumpla con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, incumpliera con cualquiera de sus obligaciones precisadas, de este convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, para que dentro del término de 5 (cinco) días



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



- hábiles posteriores a dicho requerimiento, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, no acredita, dentro del término aludido en el punto que antecede, encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, se procederá a requerir a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, para que cubra el pago total del adeudo **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
 3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los derechos que le corresponden sobre la garantía otorgada al monto, así como por las costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
 4. Una vez realizado el **EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá girar lo oficios necesarios para dejar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión de los bienes y derechos, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de ellos.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que **"LAS PARTES COMPLEMENTARIAS"** está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y COSTAS. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que, con motivo de la gestión de cobranza extrajudicial, y en su caso judicial se originen. Para la gestión de la cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje de acuerdo al arancel establecido para el Estado de Jalisco, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 5% cinco por ciento, del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuádruplicado en Guadalajara, Jalisco.

N81-ELIMINADO 58

N75-ELIMINADO 6

N76-ELIMINADO 1

Por conducto de su Administrator General Único

N77-ELIMINADO 1

"PARTE COMPLEMENTARIA"

N78-ELIMINADO 6

N79-ELIMINADO 1

Por conducto de su Representante Legal

N80-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LICENCIADO ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO.
"COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS,
SOCIEDAD CIVIL."

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICACIÓN 400 CUATROCIENTOS, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA (IJA).



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7553/2020
Expediente Centro: 308/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por N82-ELIMINADO 1 representando a N83-ELIMINADO 1 N86-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura publica respectiva que se anexa al Convenio Final y N85-ELIMINADO 1 N84-ELIMINADO 1 representando a N87-ELIMINADO 1 N88-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura publica respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100, denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/FJML/NEGM



108150-787229

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 10.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 11.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

17.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

18.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

43.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

64.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

65.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

70.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

71.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."